



CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2025

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, para desarrollar el proceso de promoción horizontal en educación básica 2025, con la finalidad de reconocer la vocación en el servicio, la dedicación y el compromiso a la profesionalización de las maestras y los maestros como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con los artículos 3.º párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 15 fracción VIII, 33 párrafo segundo y 44 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1 y 5 fracciones V y VI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación y el Acuerdo que contiene las Reglas del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2025 (en lo subsecuente, el Acuerdo),

C O N V O C A

a toda maestra o maestro con función docente, técnico docente, asesoría técnica pedagógica, dirección y de supervisión en educación básica, que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos 2025, de conformidad con el Acuerdo y las siguientes

B A S E S

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de incorporación deberán cumplir al momento de su registro, los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son:

- I. Contar con título o cédula profesional de licenciatura o especialidad, acorde a su categoría, función y, en su caso, a la asignatura que imparte.

Podrán participar las maestras y los maestros egresados de escuelas normales públicas con estudios previos al establecimiento de las licenciaturas para la educación básica;

- II. Tener un mínimo de 2 años de servicio ininterrumpidos con nombramiento definitivo o FUMP de base, inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria (21 de febrero de 2025) respectiva en la función, categoría, nivel, servicio educativo y asignatura en que se desempeña.

Podrán participar las maestras y los maestros que ostenten nombramiento con código 95 en plaza sin titular antes del 2019;





- III.** Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la función docente, técnico docente, asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión que desempeña.
- IV.** Contar con una categoría del catálogo autorizado por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (en lo subsecuente, la Unidad del Sistema) o su equivalente en el sistema educativo estatal, ver **Anexo I** de la convocatoria;
- V.** Laborar en algún nivel o servicio de educación básica y desempeñar la función que corresponde a su categoría, de conformidad con el Anexo III del Acuerdo;
- VI.** Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que ostenta, nivel, servicio y función que desempeña, según lo dispuesto en la normativa aplicable:
 - a)** El personal con categoría docente, directiva o de supervisión de jardín de niños, adscrita a un Centro de Desarrollo Infantil podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2025;
 - b)** El personal con categoría de maestra de jardín de niños o maestro de grupo de primaria, adscrito a un centro de trabajo de educación especial podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2025.
- VII.** No participar en el proceso de promoción a horas adicionales o en el de la función directiva o de supervisión en educación básica ciclo escolar 2025-2026, establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros de conformidad con las disposiciones emitidas por la Unidad del Sistema.

Adicionalmente, deberán considerar:

- a)** Las maestras y los maestros que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto de 2015 podrán participar en el proceso de promoción horizontal con el perfil con el que fueron contratados.
- b)** Solo la(s) plaza(s) que registre el participante en el proceso de promoción horizontal y que no hayan resultado beneficiadas en los procesos 2021, 2022, 2023 y 2024 será(n) susceptible(s) de participar y obtener el incentivo.
- c)** El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes podrá participar con un mínimo de 12 horas, impartiendo la misma asignatura o asignaturas afines (Ver Anexo II de la Convocatoria). Si las categorías que ostenta no coinciden con la asignatura que imparte el docente, podrá participar en el proceso y se le considerará la antigüedad acumulada en la función docente.
- d)** El personal docente que obtuvo el Reconocimiento de Beca Comisión, Periodo Sabático o Prejubilatorio durante el desarrollo del proceso de promoción horizontal, o bien, durante los 2 años inmediatos anteriores a la publicación de esta convocatoria, no podrán participar.





- e) Los maestros que ostenten una categoría de educación básica y realicen sus funciones en los Servicios Educativos de Misiones Culturales o en los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial, podrán participar en el proceso de promoción horizontal 2025.

En caso de que la maestra o el maestro no cumpla con los requisitos señalados en estas bases, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, conforme a lo señalado en el Acuerdo, las autoridades educativas tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación y deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2025, serán los publicados por la Unidad del Sistema en el portal: <http://usicamm.sep.gob.mx/>

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vocación del servicio y el compromiso de las maestras y los maestros para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción horizontal 2025, serán:

- I. Formación profesional, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos;
- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos;
- III. Actualización y desarrollo profesional, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos; y
- IV. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

Con el propósito de contribuir a una mayor equidad en el otorgamiento de los beneficios de la promoción horizontal, se asignarán cinco puntos adicionales a las maestras y a los maestros que no cuenten con algún tipo de incentivo, derivado de los programas de Carrera Magisterial, Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica, Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos, o bien, KW de Asesoría Técnica Pedagógica, en cualquiera de las plazas que ocupe.





La forma de acreditación y valoración de los elementos multifactoriales se establecen en el artículo 20 y Anexo IV del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR

Las maestras y los maestros que decidan participar de manera voluntaria en el proceso deberán realizar:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del **28 de abril al 4 de mayo de 2025**, en el sostenimiento estatal o federalizado que corresponda.

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial en la sede o sedes que determine la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente.

Requisitos para iniciar el registro

- III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el **5 de mayo y el 6 de junio de 2025**, la persona deberá presentar la documentación que se indica a continuación:
 - a) Original y copia de la cita de registro;
 - b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Acuerdo y Base Primera de esta convocatoria:
 1. Original y copia de título o cédula profesional de grado de licenciatura o normal elemental, acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte;
 2. Original y copia de nombramiento definitivo código 10 o código 95 en plaza sin titular asignado antes de 2019, en la categoría en la que se desempeña actualmente; como documentación equivalente podrá presentar:
 - i. Sostenimiento estatal: nombramiento indeterminado, nombramiento permanente o FUMP; o en su caso alta definitiva; y
 - ii. Sostenimiento federalizado: basificación, constancia de único titular, FUP o dictamen.
 - c) Constancia de servicios emitida por la autoridad inmediata superior correspondiente, que acredite el centro de trabajo donde labora, función y





categoría que desempeña actualmente, en apego a lo señalado en el Anexo III del Acuerdo, así como el número de horas y asignatura que imparte si fuera el caso. Para más información, podrá consultarse en: <https://goo.su/2aZEy>

Para el sostenimiento federalizado, los participantes podrán acreditar la constancia de servicios, únicamente si es emitida por los titulares de departamento o subdirecciones de los niveles educativos. Para más información, podrá consultarse en: <https://caoe.edu.mx/constanciaph>

- d)** Constancia de antigüedad que acredite los años de servicio acumulados; así como los dos años de servicio con nombramiento definitivo e ininterrumpido al **21 de febrero de 2025**.
 - i. En caso de haber laborado en otro estado, presentar la Hoja Única de Servicios correspondiente;
 - ii. Para el sostenimiento estatal la constancia deberá ser tramitada en la plataforma SIASE, seleccionando constancia Promoción Horizontal, consulte el sitio: <https://siase2.edomex.gob.mx/siase/>

Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso;

1. Título o cédula profesional de estudios de posgrado;
2. Constancia de validación de antigüedad en el servicio que acredite los años de servicio acumulados en el desempeño de la función docente, de asesoría técnico pedagógica, directiva o de supervisión en el servicio público educativo; y
3. Constancias de los cursos, talleres y diplomados de las instancias formadoras contenidos en el catálogo de las acciones y programas de formación 2022, 2023 y 2024 en educación básica publicada por la Unidad del Sistema en los términos del Acuerdo.

Sin generación de cita

- IV.** En el caso de que la maestra o el maestro no haya generado cita para el registro, no podrá ser atendida para la verificación documental y no podrá participar en este proceso.

Verificación documental

- V.** El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema.





Firma de ficha de registro y cartas de aceptación

VI. La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, será expedida por esta autoridad educativa. Realizado lo anterior, se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma, colocando la siguiente leyenda:

Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, que he leído y revisado minuciosamente la información asentada en esta ficha de registro del proceso de Promoción Horizontal en Educación Básica 2025 que es correcta de acuerdo con la documentación que exhibí, así mismo, es de mi conocimiento que el documento en cuestión no podrá ser modificado posteriormente.

Constancia de no cumplimiento

VII. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción horizontal, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente, emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Resultados individuales

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del **12 de septiembre de 2025**, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema: <http://usicamm.sep.gob.mx> el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2025, la Unidad del Sistema conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, tipo de sostenimiento y grupo de dictaminación.

En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de conformidad con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. El listado respectivo se remitirá a la autoridad educativa que corresponda, dentro de las fechas señaladas en el calendario del proceso que se regula por el Acuerdo. Una vez realizado lo anterior, la Unidad del Sistema le dará publicidad el **27 de octubre de 2025** por los medios que estime pertinentes.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.





Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico: recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa para el sostenimiento estatal el correo: reconsideracionph.edomex.estatal@edugem.gob.mx

Para el sostenimiento federalizado, el correo electrónico: reconsideracionph.edomex.federal@edugem.gob.mx a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración con la siguiente información:

- i. Nombre completo del participante;
- ii. Folio de participación;
- iii. CURP;
- iv. Entidad federativa;
- v. Nivel, servicio o materia educativa en la que se desempeña;
- vi. Resolución que se recurre; y
- vii. Autoridad que emite la resolución recurrida; los recursos de reconsideración que se interpongan ante las autoridades educativas de las entidades federativas contra actos que éstas emitan, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante las autoridades educativas de las entidades federativas contra actos que estas emitan, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Para la asignación del incentivo, se estará a lo dispuesto en el capítulo IV, sección segunda del Acuerdo.

Toda asignación del incentivo de promoción horizontal distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.





Para la obtención del incentivo el personal deberá desempeñar la función con la que participa durante todo el proceso de promoción horizontal y hasta la conclusión del ciclo escolar 2025-2026.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de promoción horizontal serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad para el sostenimiento federalizado, en la dirección de correo electrónico: uscmm@seiem.edu.mx y al número telefónico: 722 265 12 00, extensiones: 1723, 1726 y 1727; para el sostenimiento estatal: atenciondudas.cespd@edugem.gob.mx y números telefónicos: 722 213 81 48 y 722 214 74 53 o, en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la dirección de correo electrónico: promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx

NOVENA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial: Apreciación de Conocimientos y Aptitudes en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema: <http://usicamm.sep.gob.mx>

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el incentivo correspondiente, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;





- c) La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria; y
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema por esta autoridad educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

Asignación sujeta a la disponibilidad

IV. Esta autoridad no está obligada a asignar el incentivo de promoción horizontal a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de requisitos establecidos en el Acuerdo y presente convocatoria.

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Información reservada, confidencial y datos personales

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

- a) Esta autoridad educativa, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
- b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de apreciación y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;





- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar el incentivo. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico: informacion.reservada.edomex@edugem.gob.mx y
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica 2025.

Toluca, Estado de México, 21 de febrero de 2025.

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ESPEJEL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN





ANEXO I

CATÁLOGO DE CATEGORÍAS AUTORIZADAS POR SOSTENIMIENTO PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2025

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN FEDERALIZADO	DESCRIPCIÓN ESTATAL
PREESCOLAR	EO100	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS.	
	EO101	INSPECTORA DE JARDINES DE NIÑOS.	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.
	EO104	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDÍN DE NIÑOS.	
	EO105	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDÍN DE NIÑOS.	
	EO113	INSPECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	
	EO120	DIRECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS.	
	EO121	DIRECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS.	DIRECTOR DE PREESCOLAR.
	EO125	DIRECTORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.	
	EO146	SUBDIRECTORA ACADÉMICA DE JARDÍN DE NIÑOS.	
	EO147	SUBDIRECTORA ACADÉMICA DE JARDÍN DE NIÑOS.	SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE PREESCOLAR.
	EO148	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ESCOLAR DE JARDÍN DE NIÑOS.	
	EO149	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ESCOLAR DE JARDÍN DE NIÑOS.	
	EO164	PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDÍN DE NIÑOS.	
	EO165	PROFESOR DE ENSEÑANZAS MUSICALES ELEMENTALES PARA JARDÍN DE NIÑOS.	
	EO180	MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS.	
	EO181	MAESTRA DE JARDÍN DE NIÑOS.	MAESTRO DE PREESCOLAR (PROFESOR TITULADO).
EO195	EDUCADORA PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.		





NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN FEDERALIZADO	DESCRIPCIÓN ESTATAL
PRIMARIA	EO200	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA.	
	EO201	INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA.	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA.
	EO204	INSPECTOR GENERAL DE SECTOR PRIMARIA.	
	EO205	JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	
	EO220	DIRECTOR DE PRIMARIA.	
	EO221	DIRECTOR DE PRIMARIA.	DIRECTOR ESCOLAR PRIMARIA.
	EO222	DIRECTOR DE INTERNADO DE PRIMARIA.	
	EO226	DIRECTOR DE PRIMARIA NOCTURNA.	
	EO240	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE INTERNADO DE PRIMARIA.	
	EO246	SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE PRIMARIA.	
	EO247	SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE PRIMARIA.	SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE PRIMARIA.
	EO248	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE PRIMARIA.	
	EO249	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE PRIMARIA.	
	EO260	MAESTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PRIMARIA.	
	EO261	MAESTRO DE ADIESTRAMIENTO DE PRIMARIA.	
	EO280	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA	
	EO281	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA.	MAESTRO DE PRIMARIA (PROFESOR TITULADO).
SECUNDARIA GENERAL	EO300	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	
	EO301	INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	SUPERVISOR DE SECUNDARIA GENERAL.
	EO320	DIRECTOR DE SECUNDARIA.	
	EO321	DIRECTOR DE SECUNDARIA	DIRECTOR ESCOLAR DE SECUNDARIA GENERAL.
	EO326	DIRECTOR DE SECUNDARIA PARA TRABAJADORES.	
	EO340	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA.	





NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN FEDERALIZADO	DESCRIPCIÓN ESTATAL
SECUNDARIA GENERAL	EO341	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA.	SUBDIRECTOR DE SECUNDARIA GENERAL.
	EO344	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA NOCTURNA.	
	EO350	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.	
	EO351	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.	
	EO358	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA PARA TRABAJADORES.	
	EO362	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.	
	EO363	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.	MAESTRO DE SECUNDARIA (PROFESOR HORAS CLASE SEC A ME)
	EO364	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA.	
	EO365	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA.	
SECUNDARIA TÉCNICA	EO400	JEFE DE SECTOR DE SECUNDARIAS TÉCNICAS.	
	EO401	INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TÉCNICAS.	SUPERVISOR DE SECUNDARIA TÉCNICA.
	EO420	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA.	
	EO421	DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA.	DIRECTOR DE SECUNDARIA TÉCNICA.
	EO440	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA.	
	EO441	SUBDIRECTOR SECRETARIO DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA.	SUBDIRECTOR DE SECUNDARIA TÉCNICA.
	EO448	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA.	
	EO449	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE ESCUELA SECUNDARIA.	
	EO450	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA.	
	EO451	JEFE DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA.	





NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN FEDERALIZADO	DESCRIPCIÓN ESTATAL
SECUNDARIA TÉCNICA	EO462	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA.	
	EO463	PROFESOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA TÉCNICA.	MAESTRO DE SECUNDARIA TÉCNICA (PROFESOR HORAS CLASE A ME SEC TEC.).
	EO464	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA.	
	EO465	PROFESOR DE ADIESTRAMIENTO DE SECUNDARIA TÉCNICA.	
EDUCACIÓN ESPECIAL	EO621	DIRECTOR PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	
	EO629	DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE ESPECIAL.
	EO630	DIRECTOR DE ESCUELA DE EXPERIMENTACIÓN PEDAGÓGICA.	
	EO632	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	
	EO633	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
	EO646	SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	
	EO647	SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	
	EO648	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	
	EO649	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	
	EO680	MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACIÓN PEDAGÓGICA.	
	EO681	MAESTRO DE ESCUELA DE EXPERIMENTACIÓN PEDAGÓGICA.	
	EO687	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PROFESOR TITULADO, PEDAGOGO DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PROFESIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL).





NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN FEDERALIZADO	DESCRIPCIÓN ESTATAL
EDUCACIÓN ESPECIAL	EO689	MAESTRO PSICÓLOGO ORIENTADOR PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.	
EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICAS	EO700	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA.	
	EO701	INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA.	
	EO761	PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA.	
	EO762	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA.	
	EO763	PROFESOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA.	
	EO764	PROFESOR Y LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA.	
	EO765	PROFESOR Y LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA.	
	EO772	PROFESOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA.	
	EO773	PROFESOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA.	
	EIO62	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS.	
	EIO63	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS.	
	EIO64	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS ELEMENTALES.	
	EIO65	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS ELEMENTALES.	
	EIO66	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS.	
	EIO67	PROFESOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PARA POSTPRIMARIAS.	
EDUCACIÓN INDÍGENA	EI403	INSPECTOR GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS.	
	EI405	JEFE DE BRIGADA DE MEJORAMIENTO INDÍGENA.	
	EI411	JEFE DE ZONA DE SUPERVISIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA.	
	EI421	DIRECTOR DE CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL INDÍGENA.	
	EI447	SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE PRIMARIA INDÍGENA.	





NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN FEDERALIZADO	DESCRIPCIÓN ESTATAL
EDUCACIÓN INDÍGENA	Ei449	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR DE EDUCACIÓN INDÍGENA.	
	Ei461*	ORIENTADOR DE COMUNIDAD DE PROMOCIÓN INDÍGENA.	
	Ei474	MAESTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA.	
	Ei475	DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRESCOLAR INDÍGENA.	
	Ei477*	ASPIRANTE A PROFESOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN INDÍGENA SECUNDARIA.	
	Ei478*	ASPIRANTE B DE MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN INDÍGENA.	
	Ei479*	ASPIRANTE C DE MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN INDÍGENA.	
	Ei481	INSPECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA.	
	Ei483	DIRECTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA.	
	Ei485	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA.	
	Ei487*	PROMOTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PRIMARIA INDÍGENA.	
	Ei489	MAESTRO BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA.	
	Ei491*	PROMOTOR BILINGÜE DE EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA.	
	Ei493*	MAESTRO "A" DE BRIGADA DE MEJORAMIENTO INDÍGENA.	
	Ei495*	MAESTRO "B" DE BRIGADA DE MEJORAMIENTO INDÍGENA.	
	Ei497*	MAESTRO "C" DE BRIGADA DE MEJORAMIENTO INDÍGENA.	
Ei499	MAESTRO DE CENTRO DE INTEGRACIÓN SOCIAL INDÍGENA.		
EDUCACIÓN PARA ADULTOS	Ei500	INSPECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.	
	Ei501	INSPECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.	





NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN FEDERALIZADO	DESCRIPCIÓN ESTATAL
EDUCACIÓN PARA ADULTOS	E1524	DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA.	
	E1525	DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA.	
	E1586	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA.	
	E1587	PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS NOCTURNA.	
ATP	E2600	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	
	E2601	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	
	E2602	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.	
	E2603	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.	
	E2604	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	
	E2605	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	
	E2609	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN INDÍGENA.	
TELESECUNDARIA	E2708	JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA.	
	E2709	JEFE DE SECTOR DE TELESECUNDARIA.	
	E2710	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA.	
	E2711	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA.	SUPERVISOR DE TELESECUNDARIA.
	E2724	DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA.	
	E2725	DIRECTOR MAESTRO DE TELESECUNDARIA.	DIRECTOR DE TELESECUNDARIA.
	E2780	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA.	
	E2781	HORAS DE MAESTRO DE TELESECUNDARIA.	PROFESOR DE TELESECUNDARIA (PROFESOR TITULADO TELESECUNDARIA).
ATP SECUNDARIAS	E2800	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	
	E2801	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	





NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN FEDERALIZADO	DESCRIPCIÓN ESTATAL
ATP SECUNDARIAS	E2802	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA.	
	E2803	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA.	
	E2804	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN FÍSICA.	
	E2805	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE EDUCACIÓN FÍSICA.	
	E2806	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE TELESECUNDARIA.	
	E2807	ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO DE TELESECUNDARIA.	
	E3001	PROFESOR DE ENSEÑANZA DE INGLÉS.	





ANEXO II

AFINIDAD DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA

Lenguajes	Saberes y Pensamiento Científico	Ética, Naturaleza y Sociedad	De lo Humano y Comunitario
Español	Biología	Geografía	Educación Física
Artes	Física	Historia	Vida Saludable
	Química	Formación Cívica y Ética	Educación Socioemocional

NO EXISTE AFINIDAD DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS

Lenguajes	Saberes y Pensamiento Científico	Ética, Naturaleza y Sociedad	De lo Humano y Comunitario
Inglés	Matemáticas		
	Tecnología		

